CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2983-2024

N°. DE PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA DC-SED-LP-193-2024.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA	**SERVICIO PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S - SERPROASEO** **NIT: 900104742-9.** R.L ANDRES DARIO HOYOS ASTUDILLO.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	76.315.093 expedida en Popayán – Cauca.
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DELDEPARTAMENTO DEL CAUCA".
VALOR	**DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.829.256.600).**
CDP	3470 del 17 de julio de 2024.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 6 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte y por otra **SERVICIO PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S - SERPROASEO,** NIT. **900104742-9**, representada legalmente por ANDRES DARIO HOYOS ASTUDILLO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.315.093 expedida en Popayán - Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura adelantó la Licitación Pública No. 193-2024, la cual tenía por objeto del presente contrato. 2. Que mediante Resolución No. 07123-09-2024 del 19 de septiembre de

2024 se adjudicó el contrato dentro de la anterior licitación pública a SERVICIO PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S - SERPROASEO. Que expuestas las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTRIBUCIÓN A LA PERMANENCIA ESCOLAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad. 4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 6.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada. 2) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. 3) Contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán desde donde se coordinen las actividades de los diferentes puntos del departamento. 4) Prestar el servicio mensual de aseo y limpieza en las respectivas instituciones educativas de acuerdo al horario de trabajo de las mismas, 46 horas semanales de lunes a viernes. 5) El contratista deberá seleccionar personal de aseo y limpieza que demuestre idoneidad y experiencia de conformidad con los requisitos establecidos y presentar la relación del personal de cada puesto acompañada de la identificación y las respectivas hojas de vida y demás documentos que soporten la idoneidad y experiencia en el término de diez (10) días hábiles después de la fecha de ejecución del contrato. 6) Prestar el servicio de aseo general de zonas comunes, pasillos, parqueaderos, vías, andenes, aulas, salas de cómputo, auditorios, baños, gabinetes, además de mantener en orden, limpio y despejado de basuras. 7) Prestar el servicio de aseo y limpieza con personal uniformado, y portando los elementos mínimos y de protección personal para la prestación del servicio, elementos que deben estar en perfectas condiciones y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 8) Los uniformes utilizados por el personal deberán cumplir los parámetros establecidos en el régimen laboral, comprometiéndose el oferente a efectuar revisiones periódicas para el mejoramiento de la presentación personal. 9) El personal encargado de prestar el servicio de aseo y limpieza deberá observar buena conducta, mantener una presentación impecable y mantener buenas relaciones con los funcionarios de los establecimientos educativos. 10) El contratista deberá seleccionar al coordinador y a los supervisores que demuestren idoneidad y experiencia de conformidad con los requisitos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones y presentar sus datos acompañados de la identificación y las respectivas hojas de vida y demás documentos soporte, atendiendo a los perfiles presentados junto a su propuesta. 11) Los supervisores deberán demostrar visitas quincenales permanentes de control a los diferentes establecimientos educativos, las cuales deberán ser anexadas como documentos soportes de la ejecución

contractual para el trámite de las respectivas facturas o cuentas de cobro. 12) Entregar al supervisor del contrato, los manuales de procedimientos, estatutos y demás documentos basados en la prestación del servicio. 13) Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal que presta el servicio de aseo, los cuales deberán efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva. 14) En el evento de variación por parte del contratista del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el oferente deberá contar con previa autorización de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del servicio ofrecido. 15) En caso de presentarse problemas en la asistencia de alguno de las personas de aseo y limpieza en su puesto de trabajo, el contratista deber garantizar que de manera inmediata hará el respectivo reemplazo y que responderá por cualquier situación que se presente durante el tiempo que el establecimiento se encuentre sin el personal asignado. 16) De conformidad con lo establecido en la ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativas a la ejecución del contrato por los términos establecido en la Ley. 17) El contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro. 18) Informar oportunamente al supervisor designado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes. 19) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el personal que el contratista contrate para el desarrollo de la ejecución contractual y la Secretaría de Educación no existirá vínculo laboral alguno. 20) Presentar informes mensuales de ejecución al supervisor designado por la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro. 21) Presentar los demás informes que le sean solicitad por el Supervisor designado por la Secretaria de Educación y Cultura. 22) Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de le ejecución contractual. 23) El contratista no podrá revelar durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, información confidencial o de propiedad del contratante de la que tenga conocimiento durante el desarrollo del objeto contractual. 24) El contratista deberá vincular a la ejecución del contrato, mínimo un 5% del personal requerido, que cuente con la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** Cancelar al contratista el servicio de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Supervisor.2) Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.829.256.600)** incluidos impuestos y demás gastos. **PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL pagará los servicios contratados por mensualidades vencidas o según el servicio efectivamente prestado, de conformidad con los precios ofertados por el CONTRATISTA y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 6 de diciembre de 2024,

contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3470 del 17 de julio de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLAUSULA SEPTIMA. – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País las siguientes garantías: 1. GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: a) CUMPLIMIENTO, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más- **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: cuatrocientos (400) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS**: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. c) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar las demás actividades según lo estipulado en el contrato. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por

ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo**. CLAUSULA DECIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente**. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá el funcionario que designe la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, el cual, tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las normas comerciales que rigen el contrato de suministro**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, paralo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad contratante, se declarará el

incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1. Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.3. Por las causales previstas en la ley. 4. Por decisión judicial**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato y hacen parte del mismo: a) Todos los documentos referidos en el presente contrato; b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) El pliego de condiciones con todos sus anexos y los estudios previos. d) Las garantías exigidas; e) Todos los documentos que se expidieron en el proceso de selección (aclaraciones, respuestas a observaciones, oficios, etc.) y los que se expidan como modificación o aclaración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El clausulado se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y aprobación de las garantías.